Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Escritura No

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ENCOFRADOS MEJIA RUILOVA CIA. LTDA.

CUANTIA: USD $ 2.500,oo

di. cop.

**** v ****

Fact. # 7126

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los veinte días del mes de junio de dos mil dos, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**, A la celebración de este instrumento público, comparecen: LUCILA DE JESUS RUILOVA MENDOZA, 0100710367, viuda; JORGE HUMBERTO MEJIA RUILOVA, 0100299163, soltero. CARLOS WILSON MEJIA RUILOVA, 0100646595, casado, NORA CECILIA MEJIA RUILOVA 0101111037, casada; CARMEN BEATRIZ MEJIA RUILOVA, 0101050706, casada pero con disolución de la sociedad conyugal; TERESA MERCEDES MEJIA RUILOVA. 0101159481, divorciada; ANA ELVIRA MEJIA RUILOVA. 0101515955, casada; ROSA ELENA MEJIA RUILOVA, 0102035714, casada; CESAR PATRICIO MEJIA RUILOVA, 0102209798, casado; RODRIGO BENJAMIN MEJIA RUILOVA 0102976511, casado;; y,

WILSON RAUL VANEGAS MEJIA, 0103807616. soltero Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el registro de escritura públicas a su cargo, haga constar ésta que contiene la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** A la celebración de este instrumento público, comparecen: LUCILA DE JESUS RUILOVA MENDOZA, 0100710367, viuda; JORGE HUMBERTO MEJIA RUILOVA, 0100299163, soltero. CARLOS WILSON MEJIA RUILOVA, 0100646595, casado, NORA CECILIA MEJIA RUILOVA 0101111037, casada; CARMEN BEATRIZ MEJIA RUILOVA, 0101050706, casada pero con disolución de la sociedad conyugal; TERESA MERCEDES MEJIA RUILOVA. 0101159481, divorciada; ANA ELVIRA MEJIA RUILOVA. 0101515955, casada; ROSA ELENA MEJIA RUILOVA, 0102035714, casada; CESAR PATRICIO MEJIA RUILOVA, 0102209798, casado; RODRIGO BENJAMIN MEJIA RUILOVA 0102976511, casado;; y, WILSON RAUL VANEGAS MEJIA, 0103807616, soltero Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y capaces para contratar. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir una

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

compañía de responsabilidad **Limitada de conformidad con el siguiente Estatuto Social. TERCERA: ESTATUTO SOCIAL- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION; NACIONALIDAD; DOMICILIO; CAPITAL SOCIA OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION; NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina ENCOFRADOS MEJIA RUILOVA CIA. LTDA. Su nacionalidad es la ecuatoriana y su domicilio principal es la cuidad de Cuenca, cantón Cuenca, en la provincia del Azuay, pudiendo abrir sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país. ARTICULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL- El capital social de la compra es el de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. dividido ea dos mil quinientas participaciones de un dólar cada una. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL- El objeto social de la compañía es la comercialización, importación, exportación y alquiler, de andamios y encofrados, y todo tipo de materiales y suministro para la construcción. Para el cabal cumplimiento del objeto social, la compañía celebrada todo acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Podrá ejercer la representación de otras compañías, pudiendo formar parte de éstas, sean nacionales o extrajeras. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** La compañía tendrá la duración de treinta años contados a partir de la inscripción de este contrato, en el Registro mercantil. CAPITULO II: ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑIA: JUNTA GENERAL; CONVOCATORIA, QUORUM, RESOLUCIONES; GERENTE: OBLIGACIONES: PRESIDENTE: OBLIGACIONES: SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACION: JUNTA GENERAL; CONVOCATORIA Y QUORUM.- La JUNTA GENERAL, formada por los socios legalmente convocados y reunidos en el domicilio de la compañía, es el órgano supremo de la compañía, y son ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, y dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y la Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si lo concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social; se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. ARTICULO SEXTO: CONVOCATORIA:- La convocatoria para la sesión de Junta General se la hará mediante carta, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente el cien por cien del capital social pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO SÉPTIMO: QUORUM.- La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, representan más de la mitad del capital social. De cada junta se formará un expediente en el que estará incluida el acta respectiva, la misma que deberá estar legalizada con las firmas del secretario y presidente. ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) designar y remover al Gerente y Presidente; b) conocer y aprobar los informes que sobre el movimiento económico presenten el Gerente y Presidente; c) aprobar los balances que presenten el Gerente y Presidente; d) resolver sobre el reparto de utilidades: e) autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca de elevación o disminución del capital social y la prórroga del contrato; g) decidir sobre la disolución anticipada de la compañía; y, h) las demás establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: RESOLUCIONES .- Las resoluciones de la Junte General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. ARTICULO DÉCIMO: GERENTE- El gerente podrá ser socio o no de la compañía; durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El gerente tiene la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. Entre sus obligaciones

están: a) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la empresa; b) actuar de secretario en las juntas generales legalizando con su firma las actas respectivas. A falta de éste, actuara, un secretario ad-hoc; c) convocar a Junta General; d) presentar a consideración de la Junta General toa balances e informes económicos de la compañía; e) reemplazar al Presidente, en ausencia, incapacidad o inhabilidad de este; f) las establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PRESIDENTE: OBLIGACIONES.- El Presidente podrá ser socio o no de la compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Son sus obligaciones: a) presidir las sesiones de Junta General; b) suscribir conjuntamente con el secretario, las actas de Junta General; c) reemplazar al gerente, con todas sus atribuciones, en ausencia, incapacidad o inhabilidad de éste; d) las contempladas en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: SOCIOS: DERECHOS.- Los derechos de los socios son: a) elegir y ser elegidos administradores de la empresa; b) intervenir personalmente o por medio de representante, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía ; c) percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de las participaciones sociales pagadas que posea; d) que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que la ley de compañías establece; e)

no ser obligado al aumento de su participación social, f) ser preferido para la adquisición de participaciones sociales a otros socios; g) Todos los derechos que prevé la Ley de Compañías. OBLIGACIONES.- Los socios están obligados a: a) pagar a la compañía las participaciones suscritas; b) cumplir loa deberes establecidos en el presente contrato social; c) abstenerse de realizar actos que impliquen ingerencia en la administración; d) cumplir con las obligaciones establecidas con la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LAS RESERVAS: LEGAL Y FACULTATIVA; DISOLUCIÓN ANTICIPADA ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS RESERVAS: RESERVA LEGAL.- La compañía formara un fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. Al efecto, en cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. RESERVA FACULTATTVA.- La Junta General resolverá sobre la formación de esta reserva. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCION ANTICIPADA.- La Junta General decidirá acerca de la disolución anticipada de la compañía, siendo razón para esta, la pérdida total de las reservas y de la mitad o más del capital social. Y, por las demás razones establecidas en la Ley de Compañía CUARTA-DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios declaran que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: La socia LUCILA DE JESUS RUILOVA MENDOZA,

suscribe CIENTO TREINTA Y CINCO participaciones de un dólar cada una, y paga de contado y en especies, CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Al efecto, transfieren a la compañía los siguientes bienes:

PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO	TOTAL
Vigas de hierro de 3m. de long.....	5	$ 25,oo	$ 125
Crúsetas de hierro de 1.65 de largo.....	2	5,oo	10
TOTAL			$135

El socio JORGE HUMBERTO MEJIA RUILOVA, suscribe QUINIENTAS SETENTA Y CINCO participaciones, de un dólar cada, y paga de contado y en especies, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo tanto, transfiere a la compañía los siguientes bienes:

PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO	TOTAL
Pisos de andamio de tubo galvaniza do.....	5	$42,00	$ 210
Puntales, extensibles, de acero, marca ULMA.....	4	$ 28,00	$112
Tableros de madera de 1.20x0,60....	13	7,oo	91,oo

Tableros madera de 120x0,50....	**10**	**6,00**	**60,00**
Tableros de madera de 1.20x0,40....	**15**	**5,00**	**75,00**
Tableros de madera de 3m.. de largo..	**5**	**5,00**	**25,00**
Sieras de metal SANFLEX.....	**2**	**1,00**	**2,00**
TOTAL.....			**575,00**

EL socio CARLOS WILSON MEJIA RUILOVA, suscribe CIENTO TREINTA Y CINCO PARTICIPACIONES de UN DOLAR cada una, por lo que paga de contado y en especies la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES para lo que transfiere a la compañía los siguientes bienes:

PRODUCTO	**UNIDADES**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
Vigas de hierro de 3m. de largo.....	**4**	**25,00**	**100,00**
Tableros de madera de 1,20x0.40...	**7**	**5,00**	**35,00**
TOTAL.....			**135,00**

La socia NORA CECILIA MEJIA RUILOVA, suscribe CIENTO TREINTA Y CINCO PARTICIPACIONES de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en especies, la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES, por lo que transfiere a la compañía los siguientes bienes:

PRODUCTO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Vigas d» hierro			
de 3m. de largo.....	**5**	**25,00**	**125,00**
Cruseta de hierro de 1.65 m. de largo.....	**2**	**5,00**	**10,00**
TOTAL.....			**135,00**

La socia CARMEN BEATRIZ MEJIA RUILOVA, suscribe DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO PARTICIPACIONES de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en especies, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES, para lo que transfiere a la empresa los siguientes bienes:

PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO	TOTAL
Puntales extensibles			
de acero marca ULMA.....	**10**	**28,00**	**280,00**
Tablero de madera			
de 1.20x0.40.....	**1**	**5,00**	**5,00**
TOTAL.....			**285,00**

La socia TERESA MERCEDES MEJIA RUILOVA, suscribe CIENTO TREINTA Y CINCO PARTICIPACIONES de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en especies, la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES, para lo que transfiere a la compañía los siguientes bienes:

PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO	TOTAL

Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Pisos de andamios galvanizados, de 1,5 m. de atto.....	**3**	**42,oo**	**126,oo**
Tablero de madera, de 1.20x0.40.....	**1**	**5,oo**	**5,oo**
Martillo BELLOTA...	**1**	**4,oo**	**4,oo**
TOTAL.....			**135,00**

La socia ANA ELVIRA MEJIA RUILOVA. suscribe CIENTO SESENTA PARTICIPACIONES de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en especies, la suma de CIENTO SESENTA DOLARES, y transfiere a la compañia los siguientes bienes:

PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO	TOTAL
Puntales extensible de acero, ÜLMA...	1	28,00	28,oo
Pisos de andamios galvanizados, de 1,50m de alto.....	3	42.00	126,oo
Tablero de madera de 1.20x0.50.....	1	6,00	6,oo
TOTAL.....			160.oo

La socia ROSA ELENA MEJIA RÜILOVA, suscribe DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO PARTICIPACIONES DE un dólar cada una, por lo que paga do contado y en especies, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES, para lo que transfiere a la empresa, los siguientes bienes:

PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO	TOTAL
Vigas de hierro de 3m. de largo.....	9	25,00	225,00
Tablones de madera de 3m.de largo.....	2	5,00	10,00
TOTAL.....			235.00

El socio CESAR PATRICIO MEJIA RUILOVA suscribe TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO participaciones de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en especies, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES, para. lo que transfiere a la compañía los siguientes bienes:

PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO	TOTAL
Puntal extensible de acero, ULMA.....	4	28,00	112,00
Viga de hierro de 3m. de largo.....	10	25,00	250,00
Tablero de madera de 1.20x0.60m.....	3	7,00	21,00
Sierra de metal marca SAMFLEX.....	2	1,00	2,00
TOTAL.....			385.00

El socio RODRIGO BENJAMIN MEJIA RUILOVA, suscribe CIENTO TREINTA Y CINCO participaciones de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en especies la suma de CIENTO TREINTA

Y CINCO DOLARES, para lo que transfiere a la empresa los siguientes bienes:

PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO	TOTAL
Puntal extensible de acero. ULMA....	4	28,oo	112.00
Tablero de madera de 1.20X0.60M.....	3	7.oo	21,oo
Martillo BELLOTA...	1	2,oo	2,00
TOTAL.....			135,00

Y, el socio WILSON RAUL VANEGAS MEJIA, suscribe CIENTO OCHENTA Y CINCO participaciones de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en especies la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES por lo que transfiere a la compañía, los siguientes bienes:

PRODUCTO	UNIDADES	VALOR UNITARIO	TOTAL
Puntal extensible de acero, ULMA.....	5	28,oo	140,oo
Crucetas cortas de - hierro de 1,65 de largo..	9	5,oo	45,oo
TOTAL.....			185,oo

Los bienes aportados y transferidos a la empresa han sido avaluados por los socios a excepción del aportante. SEGUNDA: En forma unánime, los socios designan como GERENTE al señor JORGE HUMBERTO MEJIA RÜILOVA quien acepta tal designación. Y, al socio CESAR PATRICIO MEJIA RÜILOVA, como PRESIDENTE,

quien así mismo, acepta el cargo conferido. TERCERA: Los socios autorizan a la Dra. Julia Clavijo Rodríguez a que realice todas las gestiones tendientes a la legalización de este contrato social. Señor Notario, agregue las demás cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. **ATENTAMENTE DRA. JULIA CLAVIJO R., ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO QUINIENTOS DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- A continuación se agregan los DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue, la presente escritura, integramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0100710367

010105070-6

010115948-1

010064659-5

010151595-5

0102035 74

010297651-1

010380761-6

0100299 16-3

Siguen las firmas-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

10

mac.
0102204798

0101111103-7

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

RAZON - DOY FE ; Que al margen de la matriz de la escritura de constitucion que constan de estas copias, he sentado razon de haber sido aprobado por la Intendencia de Compañias de Cuenca, mediante resolucion número 02 C DIC 413 de fecha 02 de Julio del 2002.

CUENCA 10 de Julio DEL 2002.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Ro -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-413 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha dos de Julio del dos mil dos, bajo el No. 282 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Tercera Copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **ENCOFRADOS MEJIA RUILOVA CIA. LTDA.** Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No.4.565.- **CUENCA, A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR.-**

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA